



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Oficio Circular  
Núm. 356**

**CC. Integrantes de los ayuntamientos  
del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s.**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (ELD 572/LXV-I).

Les solicitamos de la manera más atenta, hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico [cmunicipales@congresogto.gob.mx](mailto:cmunicipales@congresogto.gob.mx). El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e**

*Firma electrónica*

**Lic. Cuauhtémoc Lizaola Norman**  
Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Municipales

**Guanajuato, Gto., a 16 de octubre de 2023.**



**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Metodología de estudio y dictamen de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

*Expediente Legislativo (ELD 572/LXV-I).*

12 de octubre de 2023

**Metodología**

1. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante **20 días hábiles**, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la iniciativa, a esta Comisión Legislativa.

2. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas un estudio y opinión de viabilidad de lo propuesto en la iniciativa, y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado realice un estudio de implicación financiera y económica de la iniciativa, entregándolos en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan los estudios.

2. Enviar vía electrónica la iniciativa para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, instancia que contará con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

3. Por incidir en la competencia municipal, enviar vía firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

4. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

5. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con representantes de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las aportaciones u observaciones recabadas de la iniciativa, y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica, así como de las iniciativas que han sido turnadas a la comisión legislativa y hayan concluido con las solicitudes de opinión.

6. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen**.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO  
P R E S E N T E**

El proponente, Dip. Alejandro Arias Ávila y quienes con el susciben, Diputada y Diputado Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de establecer las bases para la implementación en los municipios del Estado de Guanajuato del instrumento de presupuesto participativo conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

## **1.- DEMOCRATIZACIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS.**

En los últimos años se han realizado grandes esfuerzos por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para implementar acciones tendientes a impulsar la participación y el interés de la ciudadanía en los asuntos públicos, por ello, en nuestro sistema jurídico a lo largo de las últimas 2 décadas se han generado diversos ordenamientos y mecanismos para cumplir con dicho objetivo.

Muestra de lo anterior es que, ante la demanda creciente de la ciudadanía de participar en los asuntos que antes se encontraban excluidos al gobierno o a las instituciones políticas, se han contemplado figuras como las candidaturas independientes, el establecimiento de legislaciones de participación ciudadana, en donde se consideran mecanismos para propuestas legislativas nacidas de la población, la implementación de consultas, plebiscitos, referéndums, entre otras.

La sociedad en general ha ido conquistando espacios en la toma de decisiones generando un efecto descentralizador en algunas áreas del quehacer gubernamental que tradicional e históricamente han estado sujetas a la decisión de quienes ejercen su representación política, sin que, en todos los casos la misma haya sido efectiva y empática con las necesidades y deseos originados desde los centros de población y sus comunidades.

Si bien, se han logrado avances significativos en la implementación de políticas y sistemas en donde la participación de la sociedad en general tenga un papel más relevante, la experiencia y la innovación nacida de las necesidades sociales y la conquista de la confianza de la ciudadanía en los sistemas gubernamentales, ha significado un gran reto para las autoridades, que exige tomar acciones pertinentes para la capacitación y participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, que signifiquen para todas las personas la materialización de sus expectativas sobre las acciones implementadas por el gobierno.

En ese contexto es en donde han surgido prácticas como la denominada “presupuesto participativo”, como una vía en la que la población de forma directa o indirecta (cuando se realiza a través de representantes sociales) puede decidir el destino de recursos públicos mediante la presentación de propuestas, proyectos o acciones de mejora para su comunidad y posteriormente ser la misma ciudadanía la que decida deliberativamente, entre las opciones viables las que deban ejecutarse, conforme al consenso generado a través de algún mecanismo de consulta o votación.

Por ello, este instrumento se ha ido consolidando con gran éxito en diversas localidades a nivel mundial, en donde los resultados obtenidos, en gran medida han sido positivos, pues la priorización de determinados proyectos y la voluntad política con la que se impulsan este tipo de acciones de democracia participativa, genera el interés y promueve la educación de la ciudadanía en los asuntos públicos, máxime porque le otorga a las personas y a la sociedad proximidad en la toma de decisiones y resultados visibles a corto plazo.

Por tanto, es indispensable que las y los actores políticos promuevan este tipo de instrumentos, con la finalidad de incentivar la participación de la población en los asuntos públicos, así como obtener otros resultados potenciales, como la mejora en la confianza de las autoridades, estimular el cumplimiento tributario, entre muchas otras.

Como muestra de la pertinencia de este tipo de políticas, se encuentran los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUI)<sup>1</sup> presentada por el INEGI y el INE, cuya finalidad es identificar el conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas que estructuran la relación de las personas de 15 años y más con el poder público, en donde hallamos, que de la población objetivo de la encuesta:

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Cultura Cívica (2021). Comunicado de prensa Núm 188/21, INEG, obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>.

1. *El 88.7% de esta población consideró que para gobernar un país se necesita tener un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones;*
2. *El 71.7% de la población considera que tanto el gobierno como los individuos son los principales responsables de que todas las personas tengan cubiertas sus necesidades básicas;*
3. *En la escala del 1 (nada) al 10 (completamente):*
  - a. *62.1% de la población califica entre ocho y diez la confianza que tiene en la mayoría de las personas que conoce personalmente;*
  - b. *32.1% otorga este mismo nivel de confianza a las personas que viven en su colonia o localidad; y*
  - c. *El nivel de confianza disminuye cuando se pregunta sobre “la mayoría de las personas” (21.8%) y servidores públicos o empleados de gobierno (13.8%).*
4. *Con relación a la participación ciudadana y representación política:*
  - a. *Los asuntos que más convocan a la comunidad a reunirse son los eventos religiosos (27%);*
  - b. *La solución de problemas relacionados con los servicios públicos (28.3%); y*
  - c. *La organización de fiestas (25.1%).*

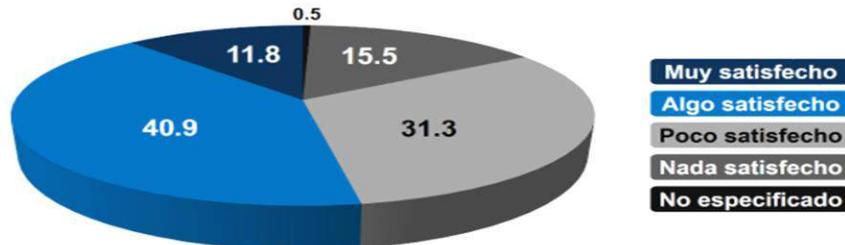
Estos indicadores exhiben que, aún en la actualidad hay grandes retos respecto a la confianza que exhibe la ciudadanía con relación a la clase política y sus autoridades, sin embargo, también muestra una importante disposición de la población en participar en los asuntos públicos, así como la importancia de su papel como actores en la resolución de problemáticas y la aptitud de asumir un alto grado de responsabilidad en cuanto a la cobertura de las necesidades de todas las personas.

Por otra parte, el mismo instrumento revela que los niveles de satisfacción sobre el régimen democrático mexicano son bastante preocupantes, pues si bien, la mayoría de las personas concibió que la democracia es preferible a otros sistemas de gobierno, también, sus niveles de satisfacción en el sistema democrático mexicano siguen siendo pobres, como se muestra en la siguiente grafica.

### Satisfacción con la democracia

La ENCUCI 2020 estima que, a nivel nacional, **52.7%** de la población de 15 años y más que *sabe o ha escuchado lo que es la democracia*, manifestó sentirse *muy o algo satisfecha con la democracia que se tiene hoy en México*, mientras que **46.8%** de la población declaró sentirse *poco o nada satisfecha*.

Satisfacción con la democracia en México 2020



Por esta razón, los iniciantes consideramos oportuno impulsar mecanismos, estrategias o políticas cuyo potencial sea generar en la población una mayor cercanía con las autoridades y confianza en nuestro sistema democrático, lo que sin duda estamos convencidos puede impulsarse mediante mecanismos como el presupuesto participativo, debido a su proximidad con los habitantes y sus resultados a corto plazo.

Lo anterior se fortalece con la afirmación realizada en el documento “¿Qué es y como se hace el Presupuesto Participativo?” de ONU-HABITAT<sup>2</sup>, en donde se considera que el presupuesto participativo es un instrumento innovador para la democracia pues contribuye a mejorar:

- La calidad de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno;
- La mejora en la rendición de cuentas por los funcionarios públicos; y
- Ayuda a incrementar la confianza en el gobierno.

Adicionalmente, este documento hace énfasis en el potencial que el presupuesto participativo posee conforme al cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas,

<sup>2</sup> ONU-HABITAT (2004), ¿Qué es y cómo se hace el presupuesto participativo?: 72 Respuestas a Preguntas Frecuentes sobre Presupuestos Participativos Municipales?, Quito, Ecuador, obtenido de: <https://igualdad.cepal.org/es/digital-library/que-es-y-como-se-hace-el-presupuesto-participativo-72-respuestas-preguntas>

pues es un impulsor de varios de los objetivos, en especial del No. 16- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que contempla dentro de sus metas:

- **16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades;
- **16.8** Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial; y
- **16.b** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Así mismo, debe considerarse que la interdependencia que poseen éstas metas con las consideradas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible restantes representa una gran oportunidad, pues al no estar limitadas las acciones y propuestas que, en su caso, realice la sociedad civil, stas se pueden traducir en acciones que induzcan su cumplimiento, adicionalmente de las que versan directamente sobre la participación política, el impulso de la cultura cívica y la inclusión en las actividades democráticas de la sociedad.

## **2.- EI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMO INNOVACIÓN.**

Innovadora la práctica del presupuesto participativo, originariamente fue concebida en la Ciudad de Porto Alegre, capital del estado de Río Grande do Sul, Brasil, en la década de los ochenta, rápidamente fue propagada en más de 60 municipalidades de aquel país, principalmente donde las carencias y rezago social se presentaban como importantes características, así desde su creación ha ido popularizándose a nivel global. Actualmente y de acuerdo con ONU-HABITAT , ya se practica en más de 3 mil ciudades, en países como Perú, Bolivia, Colombia, España, México, Estados Unidos, entre muchos otros.

Dicho instrumento ha tenido tal aceptación que, por ejemplo, en la ciudad donde surgió, actualmente se llega a ejecutar hasta el 100% de su presupuesto conforme a este mecanismo de democracia participativa, obteniendo importantes resultados, como la mejora en los servicios públicos, pues se han priorizado obras cuyo

objetivo es la mejora en la calidad de vida de las personas, así como grandes avances en cuanto a la confianza entre sociedad y gobierno.

Esto se ejemplifica con importantes resultados, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL<sup>3</sup>, se señalan como cambios destacables de la Ciudad de Porto Alegre:

- Una impresionante merma de los comportamientos corruptos e irregularidades administrativas en el funcionamiento del gobierno;
- La gran transparencia en la elaboración, destino e implementación del presupuesto municipal, abierto a los intereses de los ciudadanos;
- Disminución en los costos de transacciones y posibilidades de corrupción de los funcionarios;
- El incremento de la confianza y empatía entre sociedad y gobierno;
- Reducción del Clientelismo en las relaciones políticas;
- Mejor comportamiento de los actores involucrados en la política debido a que la población ahora está más informada y es más demandante sobre los asuntos públicos; y
- Redistribución de los recursos públicos, en gran parte porque los mismos se destinan a los segmentos sociales que habitan las zonas más pobres, pues son los lugares más habitados.

En cuanto a servicios, de acuerdo con el estudio, las principales demandas sociales desde la implementación del presupuesto participativo han sido tres áreas las preferidas por la población, siendo éstas: La pavimentación de calles, el saneamiento básico, la regulación de la propiedad agrícola y acceso a los terrenos urbanos, con algunos de los siguientes resultados:

---

<sup>3</sup> CEPAL (2005), Aprender de la Experiencia El capital social en la superación de la pobreza, Santiago de Chile, obtenido de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2422-aprender-la-experiencia-capital-social-la-superacion-la-pobreza>

- Prácticamente todas las viviendas tienen acceso al agua tratada y el número de medidores aumentó, permitiendo el cálculo justo de las tarifas (menos del 5% de los domicilios carecen de medidor de agua);
- En 1989, solo el 46% de la población estaba conectada a la red de alcantarillado, actualmente alcanza al 98% del total de domicilios. Muestra de la progresión y resultados obtenidos desde la década de los ochenta al 2001.

Cuadro VI.1  
RED DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDA EN LA CIUDAD DE  
PORTO ALEGRE, VARIOS AÑOS  
(Metros)

1983/1987*	1988	1989/1992*	1993/1996*	1997	2001
5 296	8 091	21 674	61 334	42 948	44 012

Fuente: Departamento Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento (DMAE).  
\* Media.

Los anteriores son algunos de los avances más importantes que la OCDE ha destacado con respecto a esta localidad que demuestran la gran oportunidad que este tipo de instrumentos puede significar en la mejora de la calidad de vida de los habitantes, así como en la confianza y cohesión entre sociedad y gobierno, disminuyendo problemáticas que aún tienen gran arraigo en nuestro país, como son la corrupción, la desconfianza en las instituciones y su debilitamiento institucional, el clientelismo en los programas sociales, entre muchas otras, por lo que consideramos que su implementación en nuestra entidad podría generar cambios sustanciales en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

En nuestro país, ya son varias las entidades en donde existe regulación al respecto, como la Ciudad de México, Jalisco, Morelos, el Estado de México, etc., cuyos resultados han sido variados y los avances en la materia han sido tendientes a perfeccionar y mejorar las experiencias de cada lugar, pues debe comprenderse que el éxito de este tipo de políticas depende enteramente de las características de cada lugar, sus necesidades sociales y su correcta implementación.

### **3. VINCULACIÓN DE LA AGENDA 2030 CON EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Adoptados en el año 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, los Objetivos del Desarrollo Sostenible establecieron una serie de metas a cumplir por los líderes mundiales, cuya principal finalidad es abatir la pobreza, proteger el medio ambiente y en general, garantizar que para el año 2030 todas las personas gocen de prosperidad, paz y las mejores condiciones de vida.

1. **Fin de la Pobreza.**
2. **Hambre Cero.**
3. **Salud y Bienestar.**
4. **Educación de Calidad.**
5. **Igualdad de Género.**
6. **Agua Limpia y Saneamiento.**
7. **Energía Asequible y no Contaminante.**
8. **Trabajo Decente y Crecimiento Económico.**
9. **Industria, Innovación e Infraestructura.**
10. **Reducción de las Desigualdades.**
11. **Ciudades y Comunidades Sostenibles.**
12. **Producción y Consumo Responsable.**
13. **Acción por el Clima.**
14. **Vida Submarina.**
15. **Vida de Ecosistemas Terrestres.**
16. **Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.**
17. **Alianzas Para Lograr os Objetivos.**

Sin precedentes, estos objetivos materializados en la agenda 2030 suponen uno de los esfuerzos globales más importantes en las últimas décadas para lograr una multiplicidad de metas, comprendidas en un plan maestro cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el globo, en 17 vertientes multidisciplinares y vinculadas entre sí, cuyo alcance concibe un panorama multidimensional en el que la humanidad en su conjunto coadyuve a través de sociedades y gobiernos, a lograr un mundo más justo, en el que se respeten los derechos y dignidad de todas las personas.

Bajo tales circunstancias, la implementación de prácticas como la del presupuesto participativo suponen una enorme oportunidad para impulsar el cumplimiento de las más altas expectativas de vida de las personas, por ello el presupuesto participativo significa un gran avance en su materialización, pues de acuerdo con

ONU hábitat<sup>4</sup>, este instrumento se encuentra vinculado con los objetivos del desarrollo sostenible debido a la multiplicidad de dimensiones que atañe, permitiendo concebir desde la participación ciudadana, la mejora en la calidad de vida de la población, hasta contemplarse como un mecanismo inclusivo, que contribuye a disminuir las desigualdades.

#### **4. PERTINENCIA DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ORDEN MUNICIPAL Y RESPETO A SU AUTONOMÍA.**

Constitucionalmente, conforme al artículo 115, fracciones III y V de nuestra Carta Magna y el 106 de la Constitución local, los municipios tienen a su cargo una variedad de servicios imprescindibles para el desarrollo adecuado de la vida de sus habitantes, como lo son: el suministro de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales, los correspondientes a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques o jardines, entre otros, así conforme a nuestro texto fundamental, el municipio se consolida como la estructura política base sobre la que se soporta el sistema organizativo y social de nuestro país, gozando de autonomía en la toma de decisiones respecto a sus atribuciones y patrimonio, por ello y debido a la proximidad que posee este orden de gobierno con la sociedad, es el que, consideramos, posee mayor viabilidad en la implementación y ejecución del ejercicio del presupuesto participativo.

En la práctica los gobiernos que han implementado el instrumento de presupuesto participativo alrededor del globo, llegan a destinar hasta 10% del total de su presupuesto a éste tipo de acciones, especialmente en donde el mismo posee mayor arraigo, sin embargo, la presente iniciativa no considera establecer porcentajes mínimos, ni máximos, pues el éxito de éste tipo de instrumentos depende en gran medida, de la realidad social y económica de cada municipio, así como de las necesidades y demandas de la población, situación que, en caso de

---

<sup>4</sup> ONU-HABITAT (2020), Explorando la Función del Presupuesto Participativo en la Aceleración de los Objetivos del Desarrollo Sostenible Un Enfoque Multidimensional en General Escobedo, México. Obtenido de; <https://unhabitat.org/explorando-la-funcion-del-presupuesto-participativo-en-la-aceleracion-de-los-objetivos-del>

optar por su práctica, deben ser los Municipios en función de su autonomía los que decidan sobre la forma de implementarlo.

Conscientes de que, ante este órgano legislativo ya se han presentado diversas iniciativas en la materia, el principal diferenciador con la presente es que la misma solo se vincula con la Ley Orgánica Municipal y no pretende imponer como una obligación a los Municipios la instauración del Presupuesto participativo, debido a que, la experiencia en su ejecución en diferentes partes del mundo y el éxito de la misma, corresponde orgánicamente a las circunstancias de cada lugar y su evolución, conforme a la experiencia y aprendizaje.

Por otra parte, tampoco establece un porcentaje mínimo respecto al destino de los recursos de libre disposición de los municipios, al considerar que ello iría en contra de la autonomía de este orden de gobierno y además, resultaría en una limitante, pues la conveniencia de los recursos que deban contemplarse para tal efecto depende de las capacidades financieras, técnicas y operativas de cada municipio, así como su perfeccionamiento y evolución, de sus experiencias ante la elección de hacer uso de este instrumento democrático, el cual no puede ser de ninguna manera restringido pues, aunque tiene la gran posibilidad de generar beneficios, también, su inadecuada implementación puede tener circunstancias adversas en donde si no se realiza un buen manejo, una adecuada socialización o una correcta ejecución o difusión, la confianza de la población podría verse disminuida, por ende, la presente iniciativa pretende servir como una base que facilite a las autoridades municipales el ejercicio de este instrumento, mediante la observancia de criterios mínimos y abiertos que les den la libertad de establecer conforme a las circunstancias de cada lugar su propia normativa.

Por tanto, la presente iniciativa no se concibe como una imposición a los municipios, sino como auxiliar de los Ayuntamientos para establecer los criterios básicos que deben considerarse ante la implementación de este instrumento de democracia participativa, contemplando los sus principios rectores.

Aunado a lo anterior, también advertimos que han sido diversas las iniciativas en la materia, que pretenden establecer organismos que se encarguen del seguimiento y evaluación de las consultas, no obstante, es pertinente reconocer que al encontrarse dentro del ámbito de atribuciones patrimoniales de la administración municipal, deben ser éstas las que definan el mecanismo, órgano o autoridad que atienda el proceso de evaluación de propuestas y el de consulta, con el fin de que no se vulnere la rectoría del municipio en la dirección su estructura organizativa y de su patrimonio, por tanto, el instrumento aquí sostenido se concibe como optativo para, pero estableciendo una base normativa sobre la que puedan desarrollar conforme a sus condiciones sociales y financieras el establecimiento del presupuesto participativo.

Por lo anterior, la presente iniciativa no vulnera de ninguna manera la autonomía que otorga el texto fundamental a los municipios, antes bien, establece una regulación que otorga certeza jurídica a la implementación de acciones tendientes a impulsar el precitado instrumento.

## **5. CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES.**

Conforme a lo ya señalado en párrafos anteriores, de acuerdo con las experiencias obtenidas, se considera que la implementación de mecanismos como el de presupuesto participativo, ayuda a incrementar el interés y la participación de la comunidad en los asuntos públicos, mismo que dependerá también de la transparencia y acceso, así como el hecho de que las personas vean reflejados los resultados en obras o acciones visibles.

Por ello, es que esta propuesta concibe instituir las etapas mínimas, principios y requisitos que deberá contener, el diseño del proceso de presupuesto participativo, instituyendo dentro de sus etapas, la forma en que deberán darse a conocer las convocatorias, así como elementos de publicidad conforme a éstas, sin omitir, el establecimiento de momentos y acciones que deberán realizarse para dar a conocer los resultados, la dictaminación de las propuestas y su debida difusión para conocimiento de la población.

Sabemos que su correcta aplicación podrá generar transparencia y orden a este tipo de procesos, impulsando como principal objetivo elevar los niveles de confianza en la población y su formación en los asuntos públicos, lo que indudablemente generaría un círculo de beneficios dentro de los que se encuentra, incluso, elevar el nivel de cumplimiento tributario, al respecto ONU-HABITAT<sup>5</sup> afirma que, en América Latina existen evidencias claras de que el proceso participativo trae consigo un aumento en la recaudación fiscal y la reducción de la morosidad, pues entre otras cosas visibiliza a corto plazo las obras y servicios resultantes, con importantes avances como:

- Mejora la transparencia de la gestión y efectividad del gasto;
- Exige mayor responsabilidad de los funcionarios y políticos;
- Posibilita la práctica de cogestión y la definición de prioridades en el espacio público,
- Genera mayor confianza entre habitantes y gobierno;
- Crea una cultura democrática en la población; y
- Fortalece el tejido social.

Por consiguiente, la presente propuesta se fundamenta en los siguientes puntos torales:

1. Introducir dentro de las acciones presupuestarias de los municipios la posibilidad de implementar el presupuesto participativo;
2. Establecer las etapas y criterios básicos sobre los que deberá considerarse la implementación del presupuesto participativo en los municipios del Estado de Guanajuato; y

---

<sup>5</sup> ONU-HABITAT (2004), ¿Qué es y cómo se hace el presupuesto participativo?: 72 Respuestas a Preguntas Frecuentes sobre Presupuestos Participativos Municipales?, Quito, Ecuador, obtenido de: <https://igualdad.cepal.org/es/digital-library/que-es-y-como-se-hace-el-presupuesto-participativo-72-respuestas-preguntas>

3. Contribuir al fortalecimiento de la participación social en los municipios, la formación de la sociedad en los asuntos públicos y mejorar la confianza entre sociedad y gobierno.

Con el propósito de facilitar el estudio de la propuesta que se somete a consideración, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>COMPARATIVO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Sin correlativo</b>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV</b> <b>Del Presupuesto Participativo.</b></p> <p><b>Artículo 18-A.</b> El presupuesto participativo es el instrumento, por el que los ciudadanos ejercen su derecho a decidir deliberativamente sobre el destino y aplicación de los recursos que para tal efecto destinen los Ayuntamientos.</p> <p><b>Artículo 18-B.</b> Los Ayuntamientos podrán, de acuerdo con su capacidad financiera, destinar recursos para la implementación y ejecución de obras, proyectos, propuestas de mejoras, servicios, equipamiento, infraestructura y cualquier acción propuesta por la ciudadanía.</p> <p><b>Artículo 18-C.</b> Para la implementación del instrumento de presupuesto participativo, los Ayuntamientos deberán considerar conforme a su reglamento respectivo las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocatoria de registro de propuestas;</li> <li>2. Dictaminación de las propuestas;</li> <li>3. Convocatoria de la jornada de consulta;</li> <li>4. Jornada de consulta;</li> <li>5. Publicación de Resultados de la</li> </ol>

jornada;

6. Ejecución de los proyectos; e
7. Informe de resultados.

Para la realización de las convocatorias de registro de propuestas y jornada de consulta pública, las mismas deberán ser publicadas, en al menos, uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio y por cualquier otro medio que permita su amplia difusión.

**Artículo 18-D.** La integración y funcionamiento del mecanismo e implementación de la jornada de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, participación, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad, igualdad y honradez; garantizándose la participación de las y los ciudadanos, en particular de la sociedad civil organizada.

**Artículo 18-E.** La convocatoria para el registro de las propuestas a consulta se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I. Los interesados, deberán ser residentes del Municipio en donde se realice la consulta, acreditando dicha circunstancia en un solo acto, con identificación oficial vigente o carta de residencia en el municipio.

II. El Mecanismo y la forma mediante el cual se realizará la recepción de las propuestas;

III. Los criterios mínimos que deberán contener las propuestas y la metodología para evaluar y dictaminar la viabilidad y priorización de estas, los que enunciativamente podrán consistir en;

1. Territoriales;
2. Técnicos;
3. Financieros;
4. Sociales; o
5. De cumplimiento tributario.

IV. El Alcance de la convocatoria que podrá ser, en la totalidad del territorio del Municipio o solo una parte de este; y

VI. El mecanismo, fecha, forma, lugar y hora en que habrán de Publicarse los resultados.

**Artículo 18-F.** La convocatoria de la jornada de votación deberá contener cuando menos las siguientes bases:

1. El mecanismo, la forma, fecha, lugar y duración en que habrá de realizarse la jornada de consulta;
2. El mecanismo y forma en que habrá de presentarse las propuestas dictaminadas;
3. El mecanismo y forma en que se realizará la votación de las propuestas, así como la autenticación de los votantes; y
4. El mecanismo, la forma, fecha, lugar y hora en que habrán de publicarse los resultados.

**Artículo 18-G.** Para la ejecución de las propuestas seleccionadas como ganadoras, los ayuntamientos deberán informar a la población el inicio y la

conclusión de las obras, proyectos o acciones.

**Artículo 18-H.** El informe de resultados de las obras o proyectos deberá darse a conocer a la población en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del último y deberá contener cuando menos:

1. Una relatoría de las etapas del proceso del mecanismo de presupuesto participativo;
2. La identificación de las obras o proyectos seleccionados para su ejecución;
3. La cantidad de votos obtenidos por cada una de las obras o proyectos;
4. La Descripción de las obras o proyectos;
5. La persona o personas promoventes de las obras o proyectos; y
6. El monto destinado a cada obra o proyecto.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal.

#### **TRANSITORIOS DEL DECRETO**

##### ***Inicio de vigencia del decreto.***

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

##### ***Plazo para adecuar los reglamentos municipales.***

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos contarán con un término de 180 días para

	<p>actualizar o crear sus respectivos reglamentos municipales en la materia.</p> <p><b>Previsiones presupuestales.</b></p> <p><b>Artículo Tercero.</b> Los Ayuntamientos deberán realizar sus previsiones respectivas con el fin de considerar el presupuesto que tendrá como destino las acciones, proyectos u obras destinadas a consulta mediante el mecanismo de presupuesto participativo.</p>
--	---

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II. **Impacto administrativo:** Las autoridades municipales deberán actualizar sus reglamentos y disposiciones administrativas en la materia a efecto de garantizar la implementación el instrumento de presupuesto participativo;
- III. **Impacto presupuestario:** En caso de optar por utilizar el instrumento de presupuesto participativo, las autoridades municipales deberán prever dentro de sus presupuestos de egresos y partidas correspondientes la implementación y destino de los recursos que serán designados para los proyectos y obras contempladas dentro del esquema de presupuesto participativo;
- IV. **Impacto social:** Se contempla la implementación del instrumento de presupuesto participativo con el fin de impulsar la participación y formación ciudadana dentro de las acciones inherentes al desarrollo de sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## Capítulo IV Del Presupuesto Participativo.

**Artículo 18-A.** El presupuesto participativo es el instrumento, por el que los ciudadanos ejercen su derecho a decidir deliberativamente sobre el destino y aplicación de los recursos que para tal efecto destinen los ayuntamientos.

**Artículo 18-B.** Los Ayuntamientos podrán, de acuerdo con su capacidad financiera, destinar recursos para la implementación y ejecución de obras, proyectos, propuestas de mejoras, servicios, equipamiento, infraestructura y cualquier acción propuesta por la ciudadanía.

**Artículo 18-C.** Para la implementación del instrumento de presupuesto participativo, los Ayuntamientos deberán considerar conforme a su reglamento respectivo las siguientes etapas:

1. Convocatoria de registro de propuestas;
2. Dictaminación de las propuestas;
3. Convocatoria de la jornada de consulta;
4. Jornada de consulta;
5. Publicación de Resultados de la jornada;
6. Ejecución de los proyectos; e
7. Informe de resultados.

Para la realización de las convocatorias de registro de propuestas y jornada de consulta pública, las mismas deberán ser publicadas, en al menos, uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio y por cualquier otro medio que permita su amplia difusión.

**Artículo 18-D.** La integración y funcionamiento del mecanismo e implementación de la jornada de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, participación, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad, Igualdad y honradez; garantizándose la participación de las y los ciudadanos, en particular de la sociedad civil organizada.

**Artículo 18-E.** La convocatoria para el registro de las propuestas a consulta se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I. Los interesados, deberán ser residentes del Municipio en donde se realice la consulta, acreditando dicha circunstancia en un solo acto, con identificación oficial vigente o carta de residencia en el municipio.

II. El Mecanismo y la forma mediante el cual se realizará la recepción de las propuestas;

III. Los criterios mínimos que deberán contener las propuestas y la metodología para evaluar y dictaminar la viabilidad y priorización de estas, los que enunciativamente podrán consistir en;

1. Territoriales;
2. Técnicos;
3. Financieros;
4. Sociales; o
5. De cumplimiento tributario.

IV. El Alcance de la convocatoria que podrá ser, en la totalidad del territorio del Municipio o solo una parte de este; y

VI. El mecanismo, fecha, forma, lugar y hora en que habrán de Publicarse los resultados.

**Artículo 18-F.** La convocatoria de la jornada de votación deberá contener cuando menos las siguientes bases:

1. El mecanismo, la forma, fecha, lugar y duración en que habrá de realizarse la jornada de consulta;
2. El mecanismo y forma en que habrá de presentarse las propuestas dictaminadas;
3. El mecanismo y forma en que se realizará la votación de las propuestas, así como la autenticación de los votantes; y
4. El mecanismo, la forma, fecha, lugar y hora en que habrán de publicarse los resultados.

**Artículo 18-G.** Para la ejecución de las propuestas seleccionadas como ganadoras, los ayuntamientos deberán informar a la población el inicio y la conclusión de las obras, proyectos o acciones.

**Artículo 18-H.** El informe de resultados de las obras o proyectos deberá darse a conocer a la población en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del último y deberá contener cuando menos:

1. Una relatoría de las etapas del proceso del mecanismo de presupuesto participativo;

2. La identificación de las obras o proyectos seleccionados para su ejecución;
3. La cantidad de votos obtenidos por cada una de las obras o proyectos;
4. La Descripción de las obras o proyectos;
5. La persona o personas promoventes de las obras o proyectos; y
6. El monto destinado a cada obra o proyecto.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal.

## TRANSITORIOS DEL DECRETO

### *Inicio de vigencia del decreto.*

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Plazo para adecuar los reglamentos municipales.*

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos contarán con un término de 180 días para actualizar o crear sus respectivos reglamentos municipales en la materia.

### *Previsiones presupuestales.*

**Artículo Tercero.** Los Ayuntamientos deberán realizar sus previsiones respectivas con el fin de considerar el presupuesto que tendrá como destino las acciones, proyectos u obras destinadas a consulta mediante el mecanismo de presupuesto participativo.

**GUANAJUATO, GTO., A 5 DE OCTUBRE DE 2023**

**DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA**

**DIPUTADO ALEJANDRO ARIAS ÁVILA**

**DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	38328
<b>Asunto:</b>	INICIATIVA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
<b>Descripción:</b>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
<b>Destinatarios:</b>	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1829_20231003151326875_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.62	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2023 03:46:40 a. m. - 03/10/2023 09:46:40 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	e5-b6-20-e1-16-67-1e-23-f9-9f-cf-ab-ba-78-16-f5-f6-0a-00-c8-23-57-74-17-ce-0d-75-9b-30-17-0b-e0-30-c4-b9-85-8b-01-46-62-5d-5a-87-83-57-4a-33-29-09-52-b3-48-fc-97-6c-a2-76-6c-6d-ed-37-10-85-8e-87-4a-a6-ad-31-de-15-27-26-5b-92-ba-10-82-5e-9d-80-f5-af-11-c8-10-e5-03-9f-16-99-ea-9b-2b-29-1a-2f-ea-40-90-6a-f3-5c-ab-6b-71-3e-41-61-cf-22-ac-9f-9e-57-53-a7-c3-7b-cc-86-f9-90-a3-0d-bb-ce-c3-97-eb-ee-a5-72-fb-6f-29-dd-38-3c-71-83-f1-fd-b5-8d-fa-51-06-4e-04-75-42-97-99-0a-55-8c-d1-8f-91-3f-30-24-da-96-e9-a5-81-3c-47-62-a4-22-61-ca-8d-11-ff-75-4f-72-d0-79-5a-40-68-71-c8-5a-43-47-8c-5a-e0-5e-7e-9e-9d-67-63-69-b8-67-f5-9d-b5-8f-a2-79-80-f1-25-e7-97-25-14-e8-9b-7a-91-13-37-a8-f6-23-4d-da-e6-01-53-10-b4-fa-4c-e8-ef-35-24-fd-95-e0-65-a3-b0-d5-36-14-f7-21-99-b6-8f-ff-a0-36-ae		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2023 03:47:39 a. m. - 03/10/2023 09:47:39 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.08.62

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2023 03:47:48 a. m. - 03/10/2023 09:47:48 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638319664681521558
<b>Datos Estampillados:</b>	M6/6u3q31/O7fOowvxUoTVY4/eE=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	313867683
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2023 03:47:35 a. m. - 03/10/2023 09:47:35 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 10:59:05 p. m. - 03/10/2023 04:59:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8b-45-a6-bb-44-72-3d-fa-d1-55-b6-eb-63-1a-73-1a-df-33-8a-39-56-78-3d-30-e9-7a-b0-63-7e-75-7a-ff-40-8e-15-50-b8-d3-f2-34-ee-c5-da-c0-f8-3f-01-2d-af-82-ce-63-21-a3-d7-95-a3-84-b6-7b-54-2c-ae-f0-44-ea-c4-b5-9d-2f-05-b0-1f-c4-58-45-0d-93-0a-7a-00-d3-b2-f3-f3-b0-eb-10-3c-da-7f-93-96-87-d5-03-1c-f4-1c-d4-7f-1c-f7-a8-41-1c-a7-c9-74-69-d2-45-0f-19-29-3b-bd-0f-b7-d0-ff-5e-89-b3-e5-cc-62-a7-fc-be-87-29-a2-59-b8-5a-5a-c8-f6-38-c1-e7-a8-e4-e5-4d-ea-99-49-6f-d3-a8-e0-ba-e2-48-d3-b1-12-2b-4b-ff-d4-fd-be-99-7e-d3-43-03-0f-e2-5b-92-54-8e-1c-ba-fa-53-4a-b5-a7-fb-5a-9c-44-1a-d1-39-e2-26-12-07-c1-66-a6-ec-ea-ee-9c-ee-bd-e9-aa-be-9c-8c-a9-c5-4a-9b-df-8f-0f-76-b9-32-50-d0-cb-f1-5c-14-00-65-68-3e-c4-fe-92-e2-1c-21-93-ab-11-13-88-fd-d3-8d-85-f1-48-05-62-c9-f1-a4-d9-00-2a-5d-69-46		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 11:00:00 p. m. - 03/10/2023 05:00:00 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 11:00:09 p. m. - 03/10/2023 05:00:09 p. m.	<b>Índice:</b>	313839967
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 10:59:56 p. m. - 03/10/2023 04:59:56 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638319492093152067	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	hIR7rdgll7KIXjCe4TvR85ISb4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	ALEJANDRO ARIAS AVILA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.65	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:13:38 p. m. - 03/10/2023 03:13:38 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	3b-c0-82-1b-a7-8f-01-cb-20-44-b3-15-60-68-a9-90-40-59-ae-ac-93-4b-d8-39-7a-4b-39-ff-ac-15-5a-51-a7-d5-1f-82-c7-db-29-b6-5a-94-ae-c0-1a-eb-e5-d7-1a-40-f1-9f-11-7b-d6-77-fa-ea-2e-a6-8a-33-1a-53-89-01-bd-d8-71-6f-5c-1a-e4-27-67-a8-74-a2-b9-1c-32-de-f0-27-8d-9e-38-72-a2-f9-0b-c9-cc-40-10-58-f8-78-40-f8-7b-1c-63-14-e4-0d-bb-74-ae-f8-80-08-2c-32-f0-45-44-11-a3-aa-17-43-35-9a-4f-f2-6f-bd-36-68-19-f4-bb-b1-6f-ff-a7-2f-b7-56-49-bb-fc-38-54-94-0b-f5-60-a2-41-43-46-e3-c9-3d-7e-07-b6-c8-8a-d1-f0-e7-e5-47-c3-0f-09-e0-e6-23-74-91-84-c2-4d-2c-a6-2d-29-b1-63-50-09-22-cd-18-f8-8c-16-dc-6d-5c-ad-88-71-ce-18-00-8c-12-f3-2f-e7-f5-af-3f-e6-1e-41-c6-7f-e5-eb-74-5c-3f-26-44-74-c7-2f-8c-00-88-87-52-60-69-a1-f3-db-d1-ef-40-ab-e8-9a-48-1d-ed-cd-77-d3-bb-d6-2c-2b-6d-33-ef-b0-24-75-e0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:14:34 p. m. - 03/10/2023 03:14:34 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:14:43 p. m. - 03/10/2023 03:14:43 p. m.	<b>Índice:</b>	313827127
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:14:30 p. m. - 03/10/2023 03:14:30 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638319428831869547	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	8iCnv35Xy/joIjSc9vDcj2nV+E=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.5d	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:32:10 p. m. - 03/10/2023 03:32:10 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	24-0e-38-50-bd-81-28-77-e4-25-23-56-30-09-4f-93-50-4a-ed-29-07-62-f9-00-0a-26-b3-3a-2f-bd-6c-69-f6-56-25-10-f8-89-9e-1f-6d-03-df-88-d0-c9-84-fd-59-ba-95-fd-16-02-ec-2a-e0-99-c9-2e-86-2a-7b-1a-2e-4b-05-cc-8b-da-fb-b0-a0-62-bd-3c-8e-55-55-1a-27-2d-ab-d8-40-96-48-2b-3e-02-1d-cd-00-6c-e1-33-9d-c2-91-46-9d-90-b4-61-5f-26-cd-b2-59-22-83-80-1d-de-82-56-e4-00-84-2e-a0-21-11-57-36-70-e1-9c-7d-d8-1a-91-b9-a0-8c-39-01-58-be-50-a1-4d-73-78-77-b1-4a-fe-cc-da-3d-a4-3b-e4-5b-29-d5-6b-a8-2e-25-2d-65-47-ca-68-d5-1a-b9-83-e3-63-e5-de-b2-52-28-df-1c-f0-30-19-31-33-c5-9d-b3-3f-ca-58-2d-01-2e-13-35-1b-5f-e7-5f-b5-87-72-1b-0e-c9-df-48-1f-25-7f-e9-99-d0-b5-9a-e5-26-d9-ed-b4-e3-78-ce-5d-62-f5-5b-a8-9a-f9-7e-2e-c0-dc-77-09-bf-71-f4-f8-73-51-a0-23-d6-e0-df-33-d3-d6-84-6c-ba-b0-0a-72		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:33:06 p. m. - 03/10/2023 03:33:06 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:33:14 p. m. - 03/10/2023 03:33:14 p. m.	<b>Índice:</b>	313828968
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:33:02 p. m. - 03/10/2023 03:33:02 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638319439947187865	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	ajeB5eJg4g5Ttx0DmhWrNZ4oL6U=		

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MA. LUZ ARREGUIN RICO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.13	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:25:10 p. m. - 03/10/2023 03:25:10 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	97-a1-ec-58-ce-01-72-8b-8d-33-bc-d9-59-14-6c-f8-cf-77-75-89-0e-f9-cd-40-0f-10-46-ff-75-a4-8c-62-f9-1f-cc-3e-0c-59-49-82-3c-e4-23-58-75-2b-87-d3-0d-b8-68-d0-1f-5e-43-8f-e1-9e-0e-45-83-db-c8-25-3c-30-df-eb-31-64-3f-df-02-b2-8a-62-cc-fe-ff-b2-f9-b1-55-a1-26-0b-43-b2-a9-f3-9f-60-41-29-dc-39-28-e1-5d-0f-05-3f-ac-1b-9d-8c-97-db-dd-d3-74-84-31-71-ad-a3-e4-c4-6a-ab-f5-d7-47-b6-25-8a-43-79-c6-59-3a-a8-75-ff-fc-ff-b1-3f-df-ca-d6-91-0a-2a-35-a9-07-fe-d3-53-09-ea-25-50-3e-3d-84-45-7b-d1-5e-8d-6a-91-03-55-06-ea-66-fa-e2-90-87-01-5b-dc-9a-c8-25-67-7c-96-10-f0-6f-d4-80-5c-0e-8e-06-03-f0-5b-c9-ed-ac-1a-68-c2-ef-53-27-b2-1d-17-36-8d-2d-49-23-b7-84-90-e1-2c-81-e0-0d-88-f5-da-6b-2d-c9-ad-61-d0-99-07-f9-c4-a9-6f-bf-3f-8f-9b-fe-6a-d8-df-85-0d-24-ab-16-cc-79-65-a0-f9-74-54-15-55		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:26:06 p. m. - 03/10/2023 03:26:06 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:26:15 p. m. - 03/10/2023 03:26:15 p. m.	<b>Índice:</b>	313828265
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	03/10/2023 09:26:03 p. m. - 03/10/2023 03:26:03 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638319435757966967	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	qRJ/d1v1uXorxGR9AiFM3sOhYQ=		